Año de 1948 Viernes 7 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de Marzo de 1948 por la que se dan normas sobre el concepto de antigüedad en la profesión y en la Mutualidad o Montepíos de trabajadores asociados; estableciendo la forma de acreditarlo y regulando el traspaso de afiliación de una entidad a otra y la compensación de cuotas.

Ilmos. Sres.: El período de antigüedad en la profesión, que mencionan los Estatutos de las Entidades Laborales de Previsión, es una circunstancia personal del trabajador, ajeno a la permanencia de éste en un Montepío o Mutualidad y sólo dependiente del tiempo trabajado en determinado oficio o rama industrial, con lo que su concepto resulta diferenciado del tiempo que integra el período de carencia o de privación de derechos en una de aquellas Entidades, que es el de afiliación a la misma.

En cuanto al primero, un buen número de Estatutos por que se rigen los Montepíos o Mutualidades Laborales exigen a sus afiliados, para el percibo de prestaciones, determinada antigüedad o período de tiempo trabajado; mas no siempre siguen idéntico criterio en la apreciación de esta antigüedad, ya que unas veces se refieren al tiempo servido en Empresas de determinada rama industrial; otras, al transcurrido al servicio de las afectadas por la Reglamentación de Trabajo respectiva, quedando así excluídos los productores dependientes de no pocas Empresas oficiales, y en algunos casos se requiere tan sólo un lapso de tiempo trabajado en la profesión, siendo en tal forma comprendidos los productores autónomos o por cuenta propia.

Por otra parte, es caso frecuente que un trabajador pase sucesivamente a depender de Empresas adscritas a distinta Mutualidad o Montepío, y ello lleva consigo unos derechos, tanto del trabajador como de la Entidad, que deben ser respetados, así como regulado su ejercicio.

Por último, dentro del cambio de Entidad Laboral de Previsión existe el caso de que éste se efectúe simultáneamente por todos los trabajadores de un grupo o rama profesional en virtud de precepto legal que así lo exija, y por tener este caso características técnicas marcadamente distintas de la anterior, debe reglamentarse separadamente.

A fin de regular los extremos expresados, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. A efectos de antigüedad para el percibo de prestaciones en los Montepíos y Mutualidades Laborales se computará el tiempo trabajado por cuenta ajena, dentro de una misma profesión u oficio, en cualquier clase de industria.

Artículo segundo. A falta de documento indubitado, el tiempo de antigüedad deberá acreditarse mediante certificado de la Empresa, visado por el Delegado o Corresponsal Sindical de la localidad donde se verificó el trabajo, pudiendo éste, si lo estima necesario, requerir el testimonio de dos productores que el lugar o provincia donde se efectúo el interesado prestó sus servicios.

Dicho certificado será expuesto ocho días en el local de las Entidades Laborales a quienes afecte, o que radiquen en el lugar o provincia donde se efectuó el trabajo, a fin de que dentro de los ocho días hábiles siguientes pueda impugnarse ante la Junta Rectora.

La Junta Rectora resolverá en término de veinte días, previo expediente, al que se unirán los datos y comprobaciones que se estimen necesarios.

El acuerdo de la Junta será recurrible ante el Delegado de Trabajo respectivo, dentro de los ochos días siguientes a su notificación. Este recurso será presentado al Montepío o Mutualidad, que en el plazo de cinco días lo remitirá, informado y acompañado del expediente original, a la Delegación de Trabajo, la que, previas las ampliaciones de datos que juzgue pertinentes, resolverá definitivamente en término de veinte días, contados desde áquel en que el recurso tuvo entrada en la dependencia.

La resolución firme recaída se comunicará por la Entidad, en plazo de dos días, a aquella donde hayan de surtir efectos, que deberá acusar recibo.

Artículo tercero. Cuando el cambio de Empresa de un trabajador implique cambio de Entidad Laboral de Previsión, la nueva a que pertenezca reconocerá al interesado, a efectos de concesión de prestaciones, determinado tiempo de afiliación en la misma, conforme a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo cuarto. Todo Montepío o Mutualidad Laboral expedirá en el momento de la baja de un afiliado suyo un certificado en el que conste el tiempo durante el cual el interesado cotizó a la Entidad de que se trata.

De ese certificado, que responderá a modelo uniforme facilitado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, se entregará una copia al trabajador, que firmará el recibí, otra se remitirá seguidamente al indicado Servicio y una tercera quedará en la Entidad expedidora.

En caso de pérdida o extravío, podrán las Entidades expedir a los trabajadores un duplicado de los mencionados documentos, llevando el mismo número de orden que el anteriormente librado, y expresando en él su duplicidad. Cada una de las tres copias del duplicado extendido tendrán el mismo destino señalado en el párrafo anterior.

Artículo quinto. El productor que pase al servicio de una Empresa, aunque ésta pertenezca a idéntica actividad laboral que la en que anteriormente prestaba sus servicios, que quedó adscrita a diferente Entidad Laboral de Previsión, presentará en la nueva Empresa el certificado que se menciona en los dos artículos precedentes, y ésta deberá enviarlo, y al efectuar la afiliación del trabajador, a la Institución de Previsión correspondiente, la cual lo remitirá al Servicio antes citado, después de registrar el documento y sentar en el mismo la diligencia haciendo constar el tiempo que se abona al trabajador recién afiliado.

La Entidad deberá asimismo informar al interesado por intermedio de la Empresa, de la recepción del documento, mencionado el tiempo que no computa.

Artículo sexto. El documento a que se refiere el artículo anterior podrá presentarse directamente por el propio interesado, o sus derechohabientes, mediando causa justificada, que apreciará la Junta Rectora, a la Entidad respectiva en cualquier momento anterior al en que quede firme la concesión por esta última de la prestación en que se pretenda surta efecto.

Artículo séptimo. El tiempo que, a la vista de este certificado, un Montepío o Mutualidad Laboral debe computar en cada caso constará de una tabla que se dará a conocer a las Entidades por el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

Artículo octavo. La compensación de fondos que el empleo de los documentos aludidos en el artículo cuarto produzca entre las Entidades será ordenada expresamente para cada caso por el Servicio de Mutualidades y Montepíos, quedando en tanto prohibida toda transferencia de cuotas de una a otra Entidad.

Dicha compensación será solicitada del expresado Servicio por la Entidad que al trabajador titular del documento conceda alguna prestación, detallando en su solicitud los datos concernientes al beneficiario y el importe y fecha de concesión de la misma.

Artículo noveno. Cuando un grupo profesional o un conjunto de trabajadores que integren o pertenezcan a determinado ramo de actividad o sector de éste pase de una a otra Entidad Laboral en virtud de disposición que así lo establezca, la Institución en que quede asegurado el grupo percibirá de la anterior a que el mismo pertenecía una cantidad global fijada en cada caso por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y cuya transferencia se efectuará dentro de los quince días siguientes a partir de aquel en que se comunique. La demora en este pago devengará en favor de la Entidad receptora el interés del 5 por 100 anual, que será exigible a las personas por cuya culpa o negligencia se haya ocasionado.

Artículo décimo. Cualquier Entidad interesada que se halle disconforme con la evaluación de la cantidad a que se refiere el artículo anterior podrá recurrir a la Delegación Especial del Ministerio para el expresado Servicio, en escrito razonado, solicitando nueva valoración. La mencionada Delegación, previos los asesoramientos que estime pertinentes, resolverá inapelablemente en término de treinta días.

Artículo undécimo. Quedan derogadas las normas que se opongan a la presente Orden, que comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1948.—Girón de Velasco.

Ilmos Sres. Directores generales de Previsión y Trabajo y Delegado Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales.

(Del B. O. del E., 1 Mayo, n.º 122.)

460

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 9 de Marzo de 1948

En la ciudad de Segovia a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los

asuntos que figuran en la orden del día.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiáco provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, correspondientes al pasado mes de Febrero.

Idem.—Visto el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, como consecueneia, de oficio que a la misma ha dirigido el Director Médico de la Obra Sindical del 18 de Julio, ofreciendo asistencia a las acogidas en el Departamento de Maternidad, mediante el pago de una cantidad a estipular, y teniendo en cuenta que el apartado A) del artículo 127 del Estatuto provincial, impone a las Diputaciones, como primera de sus obligaciones, el sostenimiento de una «Casa provincial de Maternidad y Expósitos», y aunque esta obligación quedaría cumplida al hacerse cargo de la Casa de Maternidad la Obra Sindical del 18 de Julio, es indudable que ello significa una dejación de las obligaciones que son privativas de las Diputaciones provinciales y que de generalizarse este principio, llegaría un momento en que la función de estas Corporaciones quedaría limitada a recaudar los fondos necesarios para sufragar los gastos de aquellos servicios que las disposiciones vigentes las imponen y que ellas tienen encomendados a otras Entidades, dando lugar con ello a que con razón, pudiera argüirse que no tenía objeto la existencia de las Diputaciones provinciales, cuyas obligaciones se confirman, con carácter más genérico, en la base 40 de la Ley de 17 de Julio de 1945; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen y con lo informado por los señores Director y Médico Tocólogo de la Residencia provincial en relación con este mismo asunto, acuerda agradecer el amable ofrecimiento del Director de la Obra Sindical del 18 de Julio y participarle que, por las razones expuestas, no puede aceptar dicho ofrecimiento.

Huérfanos.—Segovia.—La Comisión, accediendo a solicitud de Vicenta Requejo, muyor de edad, viuda y vecina de Madrid, acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia provincial para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega a dicha viuda solicitante de las niñas acogidas Albina y Carmen Cabrero Requejo, huérfanas de padre e hijas de la peticionaria Vicenta.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte de doña Maura Lozano de Herrero (q. e. p. d.), madre del que durante bastante tiempo representó, con acierto, a esta provincia, ostentando el cargo de Presidente de esta Excma. Diputación, don David Herrero Lozano, cuyo fallecimiento ha tenido lugar el día 6 de los corrientes, y que este acuerdo se comunique a los familiares de la finada.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 21.398,22 pesetas y 5.214.99 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar relación de facturas presentadas por la Intervención de fondos provinciales, importante 452,30 pesetas, por material de oficina suministrado a la del Servicio de Tributos del Estado, y que dicho importe sea abonado con cargo al presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Contabilidad.—Becas.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido doña Pilar Nicolás Sanz, casada, mayor de edad, auxiliar administrativo de los de esta Corporación, en solicitud de que la sea concedida la beca de 1.000 pts. que se halla consignada en presupuesto para un hijo de funcionario provincial, ya que un hijo de la solicitante llamado Julián Manuel González Nicolás, cursa los estudios de primer año de bachillerato en el Instituto de Enseñanza Media de esta Capital; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por la Sra. Nicolás Sanz, concediendo a su hi-o la beca 1.000 pesetas, debiendo presentar en la Coporación, en la fecha correspondiente, certificados o notas que acrediten el aprovechamiento del Julián en la carrera.

Idem.—Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar la primera certificación importante 12.239,33 pesetas, de la obra de nueva planta de un establo capaz para cien vacas, en la finca de Quitapesares, de la que es constructor don Ramón Marcos, presentada por el Arquitecto provincial don Pedro Escorial Escorial, y que esta pase a la Intervención de fondos provinciales a los efectos de su abono al citado constructor.

Créditos pendientes.—La Comisión acuerda quedar enterada de las relaciones presentadas por la Intervención de fondos provinciales correspondientes a las obligaciones pendientes de pago y de cobro al 31 de Diciembre próximo pasado, a las cuales presta su conformidad, ascendiendo la primera a 2.286.827,20 pesetas y la segundaa 844.993,08 pesetas.

Cuenta de caudales.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta de caudales presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondiente al cuarto trimestre del pasado año de 1947, del presupuesto extraordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, importante 302.682,81 pesetas.

Subastas de madera. No habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público, reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para la venta de maderas procedentes de la entresaca llevada a cabo en el arbolado de la finca de Quitapesares y de los chopos existentes en «Los Lavaderos», en término de Zamarramala; la Comisión acuerda señalar el día 30 de los corrientes a las doce y doce y media de su mañana para celebrar, respectivamente, las precitadas subastas.

Arbitrios provinciales.— Visto el informe emitido por el Oficial del Negociado de Arbitrios Provinciales en instancia que a la Corporación han dirigido don Anastasio Martín y varios más, vecinos de Sebúlcor, sobre reclamación contra el arbitrio que se les había aplicado en unas declaraciones de producción de mieras; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda estimar la reclamación formulada por el señor Martín y varios más de Sebúlcor, en atención a que las cantidades que a ellos se les reclamaban ya están incluídas y liquidadas a los fabricantes, para quienes esto productores trabajan.

Idem.—De conformidad con lo informado por el Negociado de Arbitrios provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido don Agustín Aldamondo Martínez, contratista de Obras Públicas, solicitando le sea devuelta la cantidad de 135,00 pts. a que asciende el importe del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, de fecha 26 del pasado mes de Septiembre, ya que posteriormente, en 16 de Octubre, abonó el que efectivamente le correspondía de 178,50 ptas; la Comisión acuerda, que se devuelva al señor Aldamondo Martínez, la cantidad de 135,00 ptas que, por error, abonó en arcas provinciales.»

Arbitrios.— Contabilidad.—La Comisión al igual que en años anteriores y de conformidad con lo informado por el Negociado de Arbitrios provinciales, acuerda que se abonen a don Hipólito Antón, 155,50 ptas, a que asciende el importe del 5 por 100 de las 3.110,00 ptas que ha cobrado en el presente año a los suscriptores del BOLETÍN OFICIAL de la provincia con residencia en la capital.

Recaudación de Contribuciones.— En armonía con lo propuesto por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en informe de fecha 5 de los corrientes; la Comisión acuerda que se abone a los auxiliares de aquella sección don Vicente Díez y doña Adoración Gómez, la cantidad de 276,86 pesetas para ambos, por el llene de 9.229 recibos de accidental, y que en lo sucesivo tanto los recibos de ordinaria como los de accidental, se llenen por cuenta y cargo de los recaudadores respectivos.

Idem.—Al hacerse cargo la Diputación de la recaudación de los valores en recibo o cuotas que al efecto entregase la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, se convino en que el premio de cobranza por tal servicio fuese el 12 por 100 de las cantidades recaudadas, y de aquél, el 50 por 100 para el Recaudador y el 50 por 100 para la Corporación; dos han sido los cargos que el servicio recaudatorio ha recibido de dicha Entidad y del premio correspondiente, sólo los Recaudadores de las zonas de la Capital, Cuéllar, Santa María de Nieva y Labajos, han hecho algún ingreso en la Depositaría provincial de la participación que a la Diputación la corresponde en el premio de recaudación de los mencionados valores, y teniendo los oportunos datos la Oficina del Servicio, de las cantidades ingresadas en la Depositaría provincial por todos y cada uno de los Recaudadores; la Comisión acuerdá aprobar el informe emitido, con relación a este asunto, por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, y quedar enterada de la relación confeccionada por la Oficina de dicho servicio, comprensiva de las partidas o cantidades que se imputan a cada Recaudador y la distribución del premio entre aquéllos y la Diputación, así como las cantidades que tienen ingresadas y las que les falta por ingresar.

Idem.—Considerando que una de las bases que se fijaron para señalar el premio de cobranza en ejecutiva a los Recaudadores de Tributos del Estado por cuenta de la Diputación, fué la de que alcanzando el 95 por 100 de recaudación de los cargos en período voluntarioc, obrarían, el de la Capital, el 70 por 100 de los cargos que correspondiera a la Diputación, y el 90 por 100 los demás Recaudadores, y aquéllos que no llegasen al tope del 95 por 100 citado, les quedarían reducidos los recargos por ejecutiva al 50 por 100 de aquéllos, cuyos restos de una u otra cantidad corresponderían a la Diputación; la Comisión, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en cuanto a los Recaudadores que han alcanzado o no el máximum de recaudación, acuerda aprobar en todas sus partes la distribución hecha por el citado Jefe de los premios de cobranza en ejecutiva entre los Recaudadores respectivos y la Diputación, por lo que respecta al año 1947.

Idem.—Imprenta.—Al crearse el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial, se consideró conveniente que en la Imprenta Provincial se llevara a cabo la impresión de los documentos necesarios para los expedientes de recaudación, proveyéndose de ellos los Recaudadores que lo creyesen oportuno, habiendo sido encargado de suministrarlos el Recaudador de la zona de la Capital al precio que para cada uno señalase el Regente de la Imprenta; la Comisión, a la vista de la relación de trabajos hechos a cada uno de los Recaudadores de las distintas zonas y teniendo en cuenta lo informado por el Jefe del Servicio, acuerda quedar enterada de dicha relación y que los Recaudadores respectivos ingresen en arcas provinciales las cantidades a cada uno asignadas.

Recaudación.—Consumos de Lujo. La Comisión acuerda que quede sobre la Mesa oficio de la Delegación de Hacienda, trasladando otro de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, relacionado con el cobro del arbitrio sobre Consumos de Lujo en la provincia.

Vías y Obras.—Contabilidad.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta de los gastos certificados en el pasado mes de Enero en las obras de construcción de los caminos locales que se ejecutan por administración y mediante destajos, pertenecientes al plan formulado para la absorción del paro obrero, año de 1945, importantes 42.500 pesetas, y que dichas cuentas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los efectos consiguientes.

Caminos vecinales.—Encontrándose completamente terminados los acopios de piedra para las obras de reparación del firme de los kilómetros cero al 3,605 del camino vecinal «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», de las cuales es contratista don Benigno Gómez Agudo; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, para que, en unión del personal técnico de Vías y Obras, procedan a la recepción de dichos acopios.

Abastecimiento de aguas.—El Espinar.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en oficio que a la Corporación ha dirigido el M.I. Ayuntamiento de la villa de El Espinar, rogando que por el personal técnico de la Excma. Diputación se examine el proyecto de conducción de aguas a dicha villa y se formulen los reformados que hubieran de producir aumento en el presupuesto, con objeto de poder habilitar los créditos adicionales que sean precisos para lograr la pronta ejecución de las obras, para resolver así el grave problema que el citado Ayuntamiento tiene planteado por la escasez de agua existente en la actualidad; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el M.I. Ayuntamiento de la villa de El Espinar, y que pasen a la aprobación del mismo los documentos que la Dirección de Vías y Obras eleva, facultando al Sr. Presidente de la Corporación para anunciar el oportuno concurso de destajos para adjudicación de la obra tan pronto la Corporación municipal apruebe las modificaciones de proyecto propuestas.

Estación de Autobuses.—Por los Gestores Sres. Herrero, Arroyo, Acosta y Angulo, se hace uso de la palabra

para exponer que, haciéndose eco del sentir general de los pueblos que representan y enterados por la prensa local de haberse celebrado un concurso público, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad para construir una Estación para Autobuses donde rendirán viaje todos los vehículos que prestan servicio público en la provincia, y estimándose se trata de un problema de la máxima importancia para los intereses provinciales, y que rebasa, por tanto, la esfera local, creen que al decidirse el lugar de emplazamiento de dicha Estación han de tenerse en cuenta, no sólo los intereses de Segovia, Capital, sino también los de su provincia, por lo que han de estudiarse con el mayor cuidado, cosa que desde luego hará la competente Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, los diversos aspectos que el problema presenta, tales como fácil acceso a la población, menor coste del transporte de equipajes y mercancías, ahorro de carburante y otros de menor importancia. El señor Presidente se congratula de las manifestaciones expuestas por los señores Gestores, coincidentes todas con sus puntos de vista sobre el asunto y de cuyo planteamiento no ha querido tomar la iniciativa, toda vez que habiendo tenido el honor de ocupar la Alcaldía de esta Ciudad cuando dicho asunto fué iniciado, un elemental deber de delicadeza le obliga a permanecer al margen del mismo, pero que planteado éste por sus compañeros de gestión, se suma con todo entusiasmo a su iniciativa por creerla beneficiosa para los intereses provinciales, y por lo tanto, a los de Segovia Capital. Abierta discusión sobre el asunto, por unanimidad, se acuerda que conste en acta que esta Comisión entiende que el lugar más adecuado para el emplazamiento de la Estación de Autobuses proyectado, es en la parte oriental de la población, por ser éste el punto de llegada de la casi totalidad de los autobuses que prestan servicio en la provincia, y que este acuerdo se comunique al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, por sí, al decidir el concurso, considera dignas de tener en cuenta las razones antes señaladas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

559

Sesión de 20 de Marzo de 1948

En la ciudad de Segovia a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de Educación Nacional de fecha 5 de los corrientes, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 79, por el que se crea el Patronato del Museo Zuloaga, de Segovia, integrado por los señores que se indican, entre los cuales se encuentra como Vocal nato, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Enfermos mentales.—Cuéllar.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Mariano Suárez Montalbillo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cuéllar, solicitando la reclusión en Establecimiento adecuado de la hermana de dicho solicitante Antonia Suárez Montalbillo, soltera, de 80 años de edad, huérfana, pobre de solemnidad, natural de Cuéllar y enferma mental peligrosa; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la antedicha perturbada Antonia Suárez Montalbillo, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios las peticiones que para lactancia de los niños gemelos Isabel y Juan, solicitan Felipe Rodríguez y Manuel Hernangómez, casados, jornaleros y vecinos de Fuentesaúco de Fuentidueña y Melque de Cercos.

Beneficencia.—Ancianos.—Calabazas de Fuentidueña.—La Comisión acuerda estimar la petición de asilo en Beneficencia solicitada por Angel Arranz Miguel, de 69 años de edad, viudo, jornalero, pobre de solemnidad, natural y vecino de Calabazas, inscribiendo tal petición en turno con el número 6, a fin de que dicho peticionario pueda ingresar en el departamento provincial de ancianos cuando corresponda, ya que actualmente está cubierto en su totalidad el número reglamentario de acogidos en dicha Sección.

Idem.—Huérfanos.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Juan de Andrés Pavón, mayor de edad, de estado viudo, jornalero, natural de Abades y vecino de Segovia, solicitando sean asilados en la Residencia provincial dos de los tres hijos de menor edad que le han quedado al fallecimiento de su esposa Gabriela San Teodoro, ocurrido el día 5 de Febrero último, a cuyos niños llamados María Josefa y José Luis, de 7 y 6 años de edad, naturales de Segovia, y resultando que tanto en el viudo solicitante como en sus citados hijos concurren las circunstancias que para ingreso en la Residencia determinan los artículos 84 y 87 del Reglamento de dicha Residencia, en cuanto a ingreso de niños en la misma; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de los niños María Josefa y José Luis de Andrés San Teodoro en la Sección de huérfanos de la Residencia provincial.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 59.150,73 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—Cuenta de caudales.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de caudales que presenta la Depositaría de fondos provinciales, correspondientes al 3.° y 4.° trimestre del pasado año de 1947, de los presupuestos extraordinarios de Conversión de Deudas; las correspondientes al 4.° trimestre del mismo año, de construcción de un Manicomio provincial; las de reparación del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y la de construcción de caminos locales, importantes, respectivamente, 6.040.092,40, 11.399,51, 123.310,11, 422.987,05 y 247.137,20 pesetas.

Idem.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Francisco San Jeroteo, en la que solicita le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Maestro peluquero de la Residencia provincial, con el haber anual de 8.750 pesetas; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda conceder al señor San Jeroteo el anticipo de 1.458,30 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 104,15 pesetas cada una de las 13 primeras y 104,35 la última.

Idem.—Subvenciones.—Vista la carta que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local, interesando alguna ayuda económica y la oportuna colaboración para becas de estudios para huérfanos de asociados o pensionistas por jubilación o invalidez de aquel Montepío; la Comisión, por unanimidad acuerda contribuir con 500 pesetas al fin indicado, lamentando que la situación económica de la Excelentísima Diputación no la permita contribuir con mayor cantidad.

Cédulas personales.—Dada cuenta del informe emitido por el oficial del Negociado de Arbitrios, relacionado con el examen de las cuentas que en dicho Negociado ha presentado el Recaudador de Cédulas personales de la capital, don Julio Montalbán Martínez, al objeto de liquidar totalmente las cantidades de 6.507,72, 3.965,05, 3.993,45 y 1.054,54 pesetas, que por dicho concepto de Cédulas personales figuraban pendientes en la relación de deudores a esta Excma. Diputación provincial, referidas a los años 1938, 39, 40 y 41 respectivamente, procediendo la anulación de esas cantidades, ya que los justificantes presentados por dicho señor, están de conformidad con las cantidades pendientes; la Comisión, en armonía con el citado informe, acuerda aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Montalbán Martínez, que se unen al predicho informe y afectas a los años indicados, quedando pendiente de liquidar únicamente lo correspondiente al año de 1942, por no haber presentado aún justificantes.

Recaudación de Contribuciones. De conformidad con la propuesta de declaración jurada de utilidades hecha por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, correspondiente al período del año 1947; en cumplimiento de los Decretos números 2.129 y 861, de 15 de Diciembre de 1927 y 8 de Mayo de 1928, respectivamente, la Comisión, por unanimidad, acuerda aprobarla en todas sus partes y que haga la oportuna liquidación o ingreso en la Tesorería de Hacienda por importe de 51.882,60 pesetas.

Idem.—Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en oficio que a la Corporación ha dirigido la Tesorería de Hacienda, trasladando otro de la oficina provincial del Catastro de Rústica, en el que ésta participa que dado el número tan considerable de las certificaciones que entran en la citada oficina, señalamiento de fincas embargables por débitos de contribuciones, no la es posible tenerlas al corriente, interesando del Servicio de Recaudación envíe personal a aquéllas para ayudar su despacho con los datos que en la misma se les facilitará; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda que se hagan oportunas gestiones cerca de los Recaudadores de Contribuciones, por si ellos de su cuenta, les conviniera acceder a la indicación de la Jefatura de Catastro, ya que la oficina del Servicio de Recaudación no cuenta con personal para colaborar en dichos trabajos.

Pensión de viudedad.—Visto el informe emitido por el Negociado de personal en instancia documentada que a la Corporación ha dirigido doña María González y González, viuda del que fué Depositario de la Excelentísima Diputación, ya jubilado, don Mariano Rosillo Fernández, solicitando la pensión que pueda corresponderla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de concesión de derechos pasivos a los empleados dependientes de la Corporación, de fecha 7 de Octubre de 1902, por cuyo Reglamento optó el funcionario fallecido al ponerse en vigor el que actualmente rige; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda reconocer a doña María González y González el derecho a percibir de fondos provinciales la pensión anual de 2.680 pesetas, 80 por 100 de las 3.350 que, como mayor sueldo, llegó a disfrutar en activo el señor Rosillo, según determinan los artículos 13 y 6 en su base 2.ª, párrafo 3.° del citado Reglamento de derechos pasivos de Octubre de 1902, cuya pensión comenzará a disfrutar a partir del día 8 del presente mes de Marzo.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que durante 43 años prestó brillantes servicios a la Excma. Diputación, en sus últimos tiempos como Depositario de fondos provinciales, don Mariano Rosillo Fernández, y que este acuerdo se comunique a la viuda del finado doña María González y González.

Labores de resinación.—Por el señor Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, se hizo uso de la palabra para manifestar que, atendiendo justas y acertadas observaciones de diversas Corporaciones Municipales, Empresas y particulares, proponía a la Excma. Diputación se dirigiera instancia a la Junta Intersindical de Resinas, solicitando que por la misma, teniendo en cuenta lo avanzado de la época, se dicten las oportunas reglas para que comience, con la mayor urgencia, la campaña resinera, pues de no hacerlo así se perjudicarían enormemente los intereses particulares de esta rama de la producción y, por ende, los generales de la nación, cuya propuesta hacen suya los también Diputados Gestores don Juan Herrero Garrido y don Arturo Acosta García; la Comisión, por unanimidad, acuerda, de conformidad con las manifestaciones del señor Sainz, que se solicite de la Junta Intersindical de Resinas, Sindicato de la Madera y Corcho, que, con la mayor premura, se dicten las bases o reglas que hayan de servir de norma para la inmediata campaña resinera, en beneficio, todo ello, de los intereses generales de la Patria.

Procesiones de Semana Santa.—La Comisión acuerda contribuir, como en años anteriores, con la cantidad

de 250 pesetas, para los gastos originados por las Procesiones de Semana Santa, en el presente año de 1948.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar factura de Talleres Mecánicos «Gallur», de Madrid, importante 7.175,00 pesetas, por la reparación general de una máquina Minerva, marca «Victoria Mercur», propiedad de la Residencia provincial, y que esta factura sea abonada con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.--Manicomio.--La Comisión acuerda aprobar factura, importante 20.766,01 pesetas que presenta el Patrimonio Nacional, explotación directa de maderas de Valsain, por distintas clases de maderas suministradas para la reconstrucción del Manicomio provincial, y que esta factura se abone con cargo al presupuesto especial de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme à la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente, Andrés Reguera Antón. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

693

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de segunda subasta para el día 10 de Junio

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1 de Mayo de 1885 y 11 de Julio de 1856, en virtud de la Instrucción de Ventas de Bienes Nacionales de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan en pública subasta en el día y hora que se indican a continuación, las siguientes fincas:

Remate para el día 10 de Junio de 1948, a las 11 en punto de la mañana en esta Capital, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario correspondiente, y ante el Juzgado de Cuéllar a la misma hora y día.

Bienes Nacionales

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.-Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 1 del folio, 216 del inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Alechares», polígono 20-21, parcela 60.

Superficie: 75 áreas y 20 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Valentín Chico; Este, Benito Madrueño; Sur, Bonifacio Pérez, y Oeste, Lorenzo de Pablo y otros.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 564 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.-Finca rústica.-Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 2 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Valserra», polígono 7, parcela 456.

Superficie: 84 áreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Benito Madrueño; Este, Valentín Gil; Sur, Manuel de la Fuente, y Oeste, Paulino Iglesias.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 630 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.-Finca rústica.-Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 3 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Castro», polígono 6, parcela 175.

Superficie: 15 áreas y 20 centiáreas.

Linderos según datos que constan en esta dependencia: Norte, Agapito Peña; Este, Alejandro Tordesillas; Sur, Camino de Castro, y Oeste, Ramón Burgos.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 47,50 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.-Finca rústica.-Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 4 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Valles», polígono 24, parcela 60.

Superficie: 21 áreas y 60 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte y Este, Hipólito de la Fuente; Sur, Felisa Martín, y Oeste, Lorenzo Sombrero.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 162 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 5 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Fuente Bueyes», polígono, 3, parcela 110.

Superficie: 1 hectárea, 50 áreas y 80 centiáreas.

Linderos según datos que constan en esta dependencia: Norte, Juan de la Fuente; Este, Alejandro Carabias; Sur, Ciriaco Pascual, y Oeste, Francisco Peña.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 471,25 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 6 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Corralillo».—Polígono, 7, parcela 437.

Superficie: 50 áreas y 40 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Arroyo de Valserrano; Este, Pedro Rojo; Sur, Valentín Gil, y Oeste, Martín Gómez.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 360 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.-Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 7 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Peñuelas».—Polígono, 4, parcela 70.

Superficie: 19 áreas y 20 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, camino de Sacramenia; Este, Santos Arias; Sur, Francisco Peña, y Oeste, Juan de la Fuente.

No tiene cargas ni servidumbres.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 300 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Menor cuantía. Primera subasta.

Número 8 del del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Torreno».—Polígono 4, parcela 90.

Superficie: 28 áreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Justa de la Fuente; Este; Ramón Galindo; Sur, carretera de Aranda, y Oeste, Santos Arias.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 137,50 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.-Menor cuantía.-Primera subasta.

Número 9 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Cabezas».-Polígono 6, parcela 19.

Superficie: 36 áreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Ezequiel Regidor; Este, Antonio Bernabé; Sur, Aurelio Peña, y Oeste, Ezequiel Regidor.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 180 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Primera subasta.

Número 10 del folio, 215 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Fuente del Vado».—Polígono 9, parcela 35.

Superficie: 3 áreas y 10 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Ensanche del camino vecinal de Cobos; Este, camino vecinal de Cobos; Sur, Bruno Melero, y Oeste, camino del Vado.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 175 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.-Término municipal de San Miguel de Bernúy.-Finca rústica.-Primera subasta.

Número 11 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Pozo Martín».-Polígono 22, parcela 236.

Superficie: 60 áreas y 40 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, María Lobo; Este, Florencia Martín; Sur, Frutos Pérez y otros, y Oeste, Bonifacio Pérez.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 453 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Primera subasta.

Número 12 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Valserrano».—Polígono 7, parcela 354.

Superficie: 49 áreas y 60 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Narciso Cisneros; Este, Juan de San José; Sur, Eriales desconocidos del término de Cobos, y Oeste, Eugenia de la Fuente y otros.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir a la primera subasta, 620 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Primera subasta.

Número 13 del folio, 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Valserrano».—Polígono 7, parcela 344.

Superficie: 24 áreas y 80 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Juan San José; Este, eriales desconocidos; Sur y Oeste, Alejandro Tordesillas.

No tiene cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir a la primera subasta, 30 pesetas.

Partido judicial de Cuéllar.—Término municipal de San Miguel de Bernúy.—Finca rústica.—Menor cuantía. Primera subasta.

Número 14 del folio 216 del Inventario.—Finca rústica sita en el paraje de «Valle».—Polígono 24, parcela 3.

Superficie: 37 áreas y 47 centiáreas.

Linderos según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Nicasio Frutos; Este, Hermenegildo Gómez; Sur, Silviano Rojo, y Oeste, Alberto Regidor.

No se conocen cargas ni servidumbre.

Tipo que ha de servir a la subasta primera, 654,50 pesetas.

Segovia, 12 de Febrero de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández Castañón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

692

NAVAS DE ORO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de revisión de precios de la obra del matadero municipal y al de obras comprendidas en el proyecto reformado de pavimentación de varias calles, se expone al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que crean oportunas por las causas que enumera el parrafo 3.º del precitado artículo, cuyas reclamaciones serán resueltas por la Corporación municipal, conforme expresa el 242 del citado Decreto.

Navas de Oro a 3 de Mayo de 1948. El Alcalde Victoriano Sanz.

686

OLOMBRADA

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse los reparos que estimen oportunos, conforme establece el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Olombrada a 1.º de Mayo de 1948. El Alcalde, Victoriano Sanz.

687

VALDEPRADOS

Terminado el reparto municipal de usos y consumos de carnes y vinos, cuyo producto está consignado en el presupuesto ordinario del corriente año, para atender a los gastos del mismo, se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren justas en el indicado plazo.

Valdeprados, 26 de Abril de 1948. El Alcalde, Isidro del Barrio.

683

ADRADA DE PIRON

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1946 y 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, con arreglo al artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1945, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advertidos que pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Adrada de Pirón, 24 de Abril de 1948.—El Alcalde, Isidoro de Pedro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LOSANA DE PIRON.

IMPRENTA PROVINCIAL